BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 2130/11

Acta N° 19.- de fecha 31 de marzo de 2011.-

RESOLUCION N° 7.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

VISTO: los memorandos GSA.UOC.CM.LI y CO. N°s. 91/11 y 97/11 de la Gerencia de Servicios Administrativos de fechas 14 y 17 de marzo de 2011, referentes a la "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – PAC N° 023/11 - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LAWYER'S OFFICE – HUGHES HUBBARD & REED LLP; el memorando S.D. N° 0057/11 de la Secretaría del Directorio de la Institución de fecha 10 de febrero de 2011; la providencia y el dictamen UOC/BCP/ N° 02/11 de la Unidad Operativa de Contratación de fechas 14 de febrero y 14 de marzo de 2011; la carta oferta de la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP de fecha 31 de enero de 2011; los memorandos N°s. 197/11 y 354/11 de la Unidad Jurídica de la Institución de fecha 21 de febrero y 17 de marzo de 2011; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 0081/2011 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 9 de marzo de 2011; el informe A.I. N° 0153/11 de la Auditoría Interna de la Institución de fecha 22 de marzo de 2011; las providencias del Gerente General de la Institución de fecha 14 de febrero y 24 de marzo de 2011; la providencia del Presidente Interino de la Institución de fecha 28 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO: que, la Unidad Operativa de Contratación en su dictamen UOC/BCP/ N° 02/11 de fecha 14 de marzo de 2011, **a) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:** señala que el Banco Central del Paraguay, requiere contratar los servicios del Bufete de Abogados Hughes Hubbard & Reed LLP de la ciudad de Nueva York, en el marco de la propuesta realizada por la Corporación Financiera Internacional (IFC) para efectuar operaciones SWAP atendiendo que las mismas se regirían por las leyes de la citada ciudad norteamericana y que requieren de garantías colaterales. Asimismo para realizar dictámenes sobre temas relacionados a las Reservas Internacionales y otras asistencias legales internacionales que puedan surgir eventualmente. En ese sentido, la firma Hughes Hubbard & Reed LLP será contratada para prestar asesoramiento técnico-general al Banco con respecto a cuestiones de derecho financiero internacional. La firma Hughes Hubbard & Reed LLP ofrece una amplia gama de servicios legales, siendo un estudio de Abogados sólidamente establecido, respetado y con un enfoque creativo e innovador en la práctica del derecho, que lo distingue de otros estudios, que le merece una reconocida reputación en la búsqueda de soluciones originales e innovadoras en la práctica del derecho. La firma cuenta con un equipo de aproximadamente 350 abogados en oficinas en Nueva York, Washington D.C., Los Ángeles, Miami, Jersey City, París y Tokio, además de contar con más de 30 exclusivas áreas de práctica con alta especialización, incluyendo fusiones y adquisiciones,

COPIA

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP - CONTRATA POR EXCEPCION
MAQ.4
ARCH.2011

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 2130/11

Acta N° 19.- de fecha 31 de marzo de 2011.-

RESOLUCION N° 7.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

financiamiento estructurado, ofertas públicas de acciones, compañías de inversión conjuntas, defensa de la competencia, litigios, arbitraje y asesoramiento en servicios financieros. **c) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:** considerando lo expuesto en el punto a) Justificación de Necesidad, se puede concluir que Hughes Hubbard & Reed LLP de la ciudad de New York, cuenta con experiencia suficiente en materia de derecho financiero internacional y especialmente en el caso que nos ocupa *(dictámenes y recomendaciones acerca de operaciones SWAP en el marco de la propuesta de la Corporación Financiera Internacional –IFC y de las Reservas Internacionales)*, por lo que el mismo reúne las condiciones necesarias para ejercitar adecuadamente la asesoría referente a las operaciones supramencionadas.. **d) CONCLUSIÓN:** en base a todo lo expuesto, considerando los argumentos esgrimidos precedentemente, y atendiendo a los términos del Art. 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de asesoría sobre información financiera internacional con la firma Hughes Hubbard & Reed LLP, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en razones estrictamente técnicas en cuanto a las características y experticia del asesoramiento jurídico financiero internacional, basado en los fundamentos mencionados en los incisos "a y c" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.".

Que, por memorando N° 354/11 de fecha 17 de marzo de 2011 la Unidad Jurídica de la Institución, recomienda la continuación de los trámites administrativos de rigor conducentes a la acreditación del supuesto de excepción por la máxima autoridad de la Institución.

Que, por informe A.I. N° 0153/11 de fecha de 22 de marzo de 2011 la Auditoría Interna de la Institución, considera que el expediente se encuentra en condiciones documentales para su aprobación por parte del Directorio de la Institución.

Que, el Gerente General de la Institución por providencia de fecha 24 de marzo de 2011, manifiesta su parecer favorable a la contratación solicitada.

Que en base a todos los argumentos expuestos en los informes precedentes, corresponde dar por acreditados los supuestos correspondientes para proceder a la contratación de la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, por la vía de excepción que se somete a consideración.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
SECRETARIA

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATA POR EXCEPCION - MAQ.4
ARCH.2011

4 (cuatro)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DIRECTORIO

Expediente N° 2130/11

Acta N° 19.- de fecha 31 de marzo de 2011.-

RESOLUCION N° 7.-

HUGHES HUBBARD & REED LLP – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° inciso r) de la Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay",

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar la contratación por la vía de excepción de la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP para prestar asesoramiento técnico-general al Banco con respecto a cuestiones de derecho financiero internacional, en el marco de la propuesta realizada por la Corporación Financiera Internacional (IFC) de efectuar operaciones de SWAP y atendiendo que las mismas se regirían por las leyes de Nueva York y que requieren garantías colaterales, así como para realizar dictámenes sobre temas relacionados a las Reservas Internacionales y otras asistencias legales internacionales que puedan requerirse eventualmente hasta la suma total de guaraníes quinientos veinte millones noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis (G.520.094.536.-), por el término de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato.----------

2°) Autorizar a la Gerencia General y al Presidente de la Institución a formalizar el contrato con la firma HUGHES HUBBARD & REED LLP, conforme con los términos de esta Resolución, la Carta Oferta de fecha 31 de enero de 2011 y las disposiciones legales vigentes.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas a realizar la liquidación de las retenciones correspondientes y a la Gerencia de Operaciones Internacionales a efectuar la transferencia de los pagos correspondientes, conforme con los términos de esta Resolución, la Carta Oferta de fecha 31 de enero de 2011 y las disposiciones legales vigentes.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al rubro: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – Objeto del Gasto 260 - Programa 1: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: JORGE RAÚL CORVALAN MENDOZA.-PRESIDENTE.-
LUIS A. CAMPOS DORIA.-BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ.-
ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBEN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – SECRETARIA GENERAL – ASUNCION

RR
HUGHES HUBBARD & REED LLP - CONTR.AT.\POR EXCEPCION
MAQ.4
ARCH.2011

Secretaria Gral.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización de la Gerencia del Banco Central del Paraguay.